



ACTA CFP N° 23/2003

ACTA CFP N° 23/2003

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de 2003, siendo las 0:10 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, Presidente del CFP, Sr. Francisco Romano, los representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú y Dr. Fernando Corbacho, el representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Mtro. Juan José Iriarte Villanueva, el representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS), Lic. Gabriel Sesar y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Subsecretario de Intereses Marítimos y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Gerardo Nieto, el Subsecretario de Trabajo de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas, la Directora de Pesca y Acuicultura de la Provincia de CHUBUT, Oc. Katty Olsen, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Marcelo Santos, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado y la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

1) INACTIVIDAD COMERCIAL:

1.1.- Exp. S01:0178133/03: Inactividad comercial del b-p "CETUS" (M.N. 0530) de PERIOPONTIS S.A.

1.2.- Recurso de reconsideración presentado el 24/03/03 por QUEQUEN CHICO S.A. contra la decisión del CFP de no justificar la inactividad comercial del b-p QUEQUEN CHICO (M.N. 4710). Exp. S01:0187023/02 y S01:0187034/02.

1.3.- Recurso de reconsideración presentado el 4/04/03 por VIEIRA ARGENTINA S.A. contra la decisión del CFP de no justificar la inactividad comercial del b-p ALISON (M.N. 0651). Exp. S01:0220025/02 (N.O. 800-005106/96).

1.4.- Exp. S01:0072537/03: Inactividad comercial del b-p CLEOPATRA I (M.N. 0513) de EURO RIO S.A.

1.5.- Exp S01:0297838/02: Nota DNPYA (9/05/03) en respuesta al requerimiento efectuado en el Acta CFP N°21/03 con relación a la justificación de la inactividad del buque "CONSTANCIA" (M.N. 0971) de PESQUERA CONSTANZA S.A.

2) MERLUZA NEGRA: (*Dissostichus eleginoides*)

3) LANGOSTINO (*Pleoticus muelleri*)



ACTA CFP N° 23/2003

- 3.1.- Resultado de la prospección de langostino en aguas nacionales.
- 3.2.- Adecuación de la Resolución SAGPyA N° 153/02

4) INIDEP:

- 4.1.- Nota INIDEP N° 0692 (05/05/03) adjuntando Informe Técnico N° 042/03-JEREZ –“*Diagnóstico y caracterización preliminar de la estructura poblacional de la polaca (Micromesistius australis) por medio de la técnica de genética molecular.*”
- 4.2.- Nota INIDEP N° 0694 (05/05/03) adjuntando Informe Técnico N° 039/2003-IZZO-RICO “*Distribución de tallas de especies demersales costeras provenientes de los desembarques comerciales- Año 2001*”.
- 4.3.- Nota INIDEP N° 0707 (7/05/03) adjuntando en respuesta a la nota CFP N° 211/03 : Nota del Coordinador del Área Pesquerías Demersales.
Nota de la Lic. Claudia Carroza y Lic. Ana Massa.
Plan de Trabajo- Subproyecto “ Estudio Biológico-pesquero de peces cartilaginosos. Evaluación y manejo.
Fundamentación de la solicitud de creación del subproyecto.
- 4.4.- Nota INIDEP N° 0709 (7/05/03) informando sobre las actuaciones en relación con reclamos del sector embarcado, que han impedido dar cumplimiento al cronograma de campañas de investigación.
- 4.5.- Nota INIDEP N° 0716 (8/05/03) adjuntando Informe Técnico N° 043/2003-WYNGAARD “ *Informe de campaña de prospección de centolla en el área del canal Beagle-febrero 2003*” e Informe Técnico N° 044/2003-IRUSTA-CASTRUCCI “ *Análisis comparativo de la actividad de la flota comercial de altura que operó sobre la merluza durante los años 2001-2002*”

5) CALAMAR:

- 5.1.- Política de calamar temporada 2003.
- 5.2.- Nota de MARÍTIMA DEPSA S.A. (7/05/03) reiterando intención de concretar el proyecto de incorporar un buque potero a la matrícula nacional que se tramita en Exp.:S01-0265023/02. Nota de MARÍTIMA DEPSA S.A. (15/05/03) mejorando propuesta original.
- 5.3.- Nota de CORPORACIÓN DEL ATLÁNTICO SUR S.A. (29/04/03) solicitando ampliación de plazo para la acreditación de la matriculación del buque potero. Nota de CORPORACIÓN DEL ATLÁNTICO SUR S.A. (6/05/03) adjuntando informe traducido de la inspección realizada al buque en Japón el 21/04/03. (Ref.: Exp: S01: 0265044/02).

6) TEMAS VARIOS.

1) INACTIVIDAD COMERCIAL:

- 1.1.- Exp. S01:0178133/03: Inactividad comercial del b-p “CETUS” (M.N. 0530) de PERIOPONTIS S.A.



ACTA CFP N° 23/2003

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia que con fecha 27/03/03 la DNPYA eleva a consideración del CFP, a efectos de que el mismo se expida sobre la procedencia de la justificación de la inactividad comercial del b-p CETUS (M.N. 0530) en los términos del artículo 28 de la Ley N° 24.922.

Analizadas las mismas se decide por unanimidad rechazar el pedido de acogimiento a la Resolución CFP N° 15/02 por no haberse cumplido los requisitos de admisibilidad de la presentación conforme lo exige el artículo 3° de la misma, manifestando además que tampoco procede justificar la inactividad, dado que no surge de las actuaciones la acreditación de hechos que ameriten justificar la inactividad comercial del buque en cuestión.

Finalmente se solicita a la DNPYA que instrumente la caducidad del permiso de pesca correspondiente con notificación fehaciente al administrado y se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva los actuados en los términos expuestos.

1.2.- Recurso de reconsideración presentado el 24/03/03 por QUEQUEN CHICO S.A. contra la decisión del CFP de no justificar la inactividad comercial del b-p QUEQUEN CHICO (M.N. 4710). Exp. S01:0187023/02 y S01:0187034/02.

Analizadas las actuaciones de referencia se observa que la firma QUEQUEN CHICO S.A. habría transferido los derechos del buque QUEQUEN CHICO (M.N. 4710) a:

- 1- ROSMAR S.A. en fecha 29/07/98, según constancia obrante a fojas 192/193 del expediente de referencia, solicitando la transferencia del permiso de pesca del buque a favor del b-p ARAUCANIA (M.N. 4644);
- 2- Al Sr. José Ortiz Jurado en fecha 15/04/02, según constancia obrante a fojas 119/121, ratificada en fecha 11/11/02 conforme surge a fojas 301/304, del expediente de referencia, solicitando la transferencia del permiso de pesca del buque a favor del b-p VALERIA ALEJANDRA (Matrícula en trámite).

En consecuencia, se decide por unanimidad intimar al recurrente QUEQUEN CHICO S.A. para que en el plazo de 20 días hábiles se expida respecto de quién es el cesionario de los derechos del buque pesquero QUEQUEN CHICO (M.N. 4710) y su permiso de pesca.

Se deja sentado que una vez aclarada la legitimación activa se procederá a la resolución del recurso presentado, no obstante lo cual se hace saber que hubiera correspondido a la DNPYA verificar tal situación en forma previa a elevar las actuaciones a consideración de este Consejo (fojas 305/306).



ACTA CFP N° 23/2003

Finalmente se procede a la firma de la Nota CFP N° 256/03 notificando la decisión al administrado.

1.3.- Recurso de reconsideración presentado el 4/04/03 por VIEIRA ARGENTINA S.A. contra la decisión del CFP de no justificar la inactividad comercial del b-p ALISON (M.N. 0651). Exp. S01:0220025/02 (N.O. 800-005106/96).

Se toma conocimiento del recurso de reconsideración presentado por el administrado contra la decisión adoptada por el CFP en el Acta CFP N° 13/03 (punto 3.3.-) y de la documentación adjuntada al mismo, consistente en la resolución de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala I, Mar del Plata, de fecha 20/02/03 por la que se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por la DNPYA, quedando en consecuencia firme la resolución judicial del 13/10/1997, que ordena la transferencia judicial del permiso de pesca del buque en cuestión dictada en los autos "VENTURA MAR DEL PLATA Y OTRA S/QUIEBRA B7P ALISON S/ INCIDENTE TRANSFERENCIA PERMISO DE PESCA" Expte. 94131, de trámite ante el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría N° 4 de Mar del Plata.

Analizadas todas las actuaciones y el informe de la Asesoría Letrada del CFP (Memo CFP-AL N° 18/03) se observa que las medidas judiciales firmes, prohibiendo innovar y ordenando la transferencia del permiso de pesca del buque, se encuentran vigentes al haber sido declarado desierto el recurso de apelación que oportunamente presentara el Estado Nacional contra las mismas.

En consecuencia se decide por unanimidad dejar sin efecto la decisión de no justificar la inactividad comercial del b-p ALISON (M.N. 0651) del punto 3.3. del Acta CFP N° 13/03, por considerar que no corresponde tal justificación en sede administrativa, y sí acatar la orden judicial firme de transferencia.

Finalmente se procede a la firma de la Nota CFP N° 257/03 en respuesta al recurso de referencia y se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva los actuados notificando la decisión a la DNPYA.

1.4.- Exp. S01:0072537/03: Inactividad comercial del b-p CLEOPATRA I (M.N. 0513) de EURO RIO S.A.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia que con fecha 29/04/03 la DNPYA eleva a consideración del CFP a efectos de que el mismo se expida sobre la procedencia de la justificación de la inactividad comercial del b-p CLEOPATRA I (M.N. 0513) en los términos del artículo 28 de la Ley N° 24.922.

Analizadas las mismas se decide por unanimidad rechazar el pedido de acogimiento a la Resolución CFP N° 15/02 por no haberse cumplido los requisitos de



ACTA CFP N° 23/2003

admisibilidad de la presentación conforme lo exige el artículo 3° de la misma, manifestando además que tampoco procede justificar la inactividad dado que no surge de las actuaciones la acreditación de hechos que ameriten justificar la inactividad comercial del buque en cuestión.

Finalmente se solicita a la DNPYA que instrumente la caducidad del permiso del pesca correspondiente con notificación fehaciente al administrado y se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva los actuados en los términos expuestos.

1.5.- Exp S01:0297838/02: Nota DNPYA (9/05/03) en respuesta al requerimiento efectuado en el Acta CFP N° 21/03 con relación a la justificación de la inactividad del buque “CONSTANCIA” (M.N. 0971) de PESQUERA CONSTANZA S.A.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia.

Habiéndose acreditado la realización de actividad comercial del buque desde el mes de enero de 2003 a la fecha, según la información suministrada por la DNPYA por Nota N° 1170/03, el CFP considera que deviene en abstracto e innecesario el pedido de justificación de la inactividad comercial del buque. Por lo tanto, se decide por unanimidad responder que es innecesario el pedido de justificación de inactividad y que corresponde instruir a la DNPYA para que se continúe con el trámite correspondiente.

A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva los actuados en los términos expuestos.

2) MERLUZA NEGRA: (*Dissostichus eleginoides*)

A propuesta del Representante del MDS, Lic. Gabriel Sesar, se procede al análisis de un proyecto de resolución por el que se implementan medidas adicionales de manejo tendientes a la protección de la fracción juvenil de ejemplares de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*).

El proyecto es aprobado por unanimidad y se procede a la firma de la Resolución CFP N° 9/2003.

3) LANGOSTINO (*Pleoticus muelleri*)

3.1.- Resultado de la prospección de langostino en aguas nacionales.



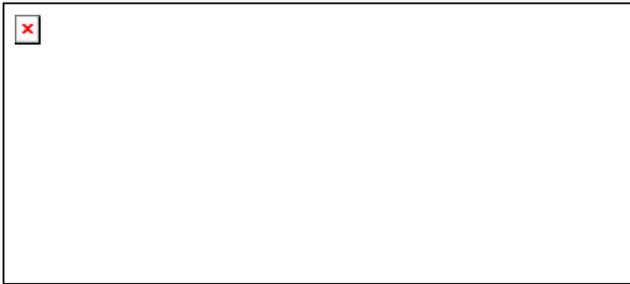
Se toma conocimiento de la nota INIDEP de fecha 15/05/03 que adjunta los Informes Técnicos Internos N° 48/03 y N° 49/03: “Informe sobre la prospección de langostino en el área de veda nacional para la protección de los juveniles de merluza realizada entre el 8 y 13 de mayo de 2003” e “Informe preliminar de los resultados de la prospección de langostino patagónico en aguas nacionales”, respectivamente.

Atento a que el INIDEP concluye que una eventual apertura del área de veda de merluza para la captura de langostino debería limitarse donde la relación merluza-langostino resulte más baja y que la situación actual podría modificarse sustancialmente en las próximas semanas, el CFP decide por unanimidad habilitar para la pesca de langostino el área comprendida entre los paralelos 45° y 47° de latitud Sur y el meridiano 64° de longitud Oeste y la línea demarcatoria de las jurisdicciones provinciales, a partir de las 0:00 hs. del día 17 de mayo de 2003, en el marco de la Resolución SAGPyA N° 153/02 y sus modificatorias, autorizando a las embarcaciones que cumplan con los requisitos del artículo 1° de la misma.

3.2.- Adecuación de la Resolución SAGPyA N° 153/02

El CFP decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 para que proceda a la modificación de los alcances de la Resolución SAGPyA N° 153/02 en los siguientes términos:

- a) Derogar los artículos 4° y 5° de la misma.
- b) Establecer que el CFP determinará los límites de la zona habilitada para la captura de la especie langostino a partir de la información resultante de las prospecciones autorizadas oportunamente por el CFP.
- c) La DNPYA asistida por las Provincias de Chubut, Santa Cruz y Buenos Aires será responsable de establecer y/o modificar los límites de las subzonas, dentro de la zona habilitada por el CFP.
- d) Facultar a la DNPYA para la constitución de una Comisión Asesora para el seguimiento de la actividad pesquera sobre la especie langostino en la zona de jurisdicción nacional habilitada por el CFP, integrada por la propia DNPYA, dos representantes por el INIDEP y representantes de las Cámaras y/o empresas pesqueras relacionadas a la actividad cuya función será:
 - 1- Recabar toda la información disponible relativa a la especie y su pesquería en la zona de pesca habilitada;
 - 2- Estudiar y emitir opinión sobre el sistema de contralor y monitoreo de la flota pesquera operante;
 - 3- Analizar la información disponible y emitir opinión sobre la oportunidad de apertura o cierre de las subzonas a explotar o en explotación;
 - 4- Analizar el grado de cumplimiento de la normativa vigente relativa a la pesquería de la especie y sugerir medidas para optimizarla;
 - 5- La DNPYA reglamentará el funcionamiento de esta Comisión.



4) INIDEP:

4.1.- Nota INIDEP N° 0692 (05/05/03) adjuntando Informe Técnico N° 042/03-JEREZ –“*Diagnóstico y caracterización preliminar de la estructura poblacional de la polaca (Micromesistius australis) por medio de la técnica de genética molecular.*”

Se reciben la nota e informes de referencia para ser analizados por los Consejeros.

4.2.- Nota INIDEP N° 0694 (05/05/03) adjuntando Informe Técnico N° 039/2003-IZZO-RICO “*Distribución de tallas de especies demersales costeras provenientes de los desembarques comerciales- Año 2001*”.

Se reciben la nota e informe de referencia para ser analizados por los Consejeros.

4.3.- Nota INIDEP N° 0707 (7/05/03) adjuntando en respuesta a la nota CFP N° 211/03 sobre conductivos: Nota del Coordinador del Área Pesquerías Demersales. Nota de la Lic. Claudia Carroza y Lic. Ana Massa. Plan de Trabajo-Subproyecto “ Estudio Biológico-pesquero de peces cartilagosos. Evaluación y manejo. Fundamentación de la solicitud de creación del subproyecto.

Se reciben la nota e informe de referencia para ser analizados por los Consejeros.

4.4.- Nota INIDEP N° 0709 (7/05/03) informando sobre las actuaciones en relación con reclamos del sector embarcado, que han impedido dar cumplimiento al cronograma de campañas de investigación.

Se recibe la nota de referencia para ser analizada por los Consejeros.

4.5.- Nota INIDEP N° 0716 (8/05/03) adjuntando Informe Técnico N° 043/2003-WYNGAARD “ *Informe de campaña de prospección de centolla en el área del canal Beagle-febrero 2003*” e Informe Técnico N° 044/2003-IRUSTA-CASTRUCCI “ *Análisis comparativo de la actividad de la flota comercial de altura que operó sobre la merluza durante los años 2001-2002*”

Se reciben la nota e informes de referencia para ser analizados por los Consejeros.

5) CALAMAR:

5.1.- Política de calamar temporada 2003.



ACTA CFP N° 23/2003

Habiendo sido alcanzados los objetivos fijados en oportunidad de definir la política de calamar para la temporada 2003 en Actas CFP N° 20/02 y 24/02 y su instrumentación por Resoluciones SAGPyA N° 195/02 y 134/02, el CFP decide lo siguiente:

- 1- Dar por cumplidos los objetivos, con todos los proyectos presentados hasta el 31/10/02, en un todo de acuerdo con la normativa prevista en la Resolución SAGPyA N° 195/02.
- 2- Respecto de las bajas que pudieran producirse en el futuro en el marco de la Resolución SAGPyA N° 195/02, cualquiera fuese su causa (caducidad, revocación, nulidad, etc.), las mismas no producirán nuevas vacantes susceptibles de ser cubiertas con nuevas aprobaciones de proyectos de incorporación de buques poteros, a excepción de aquellos presentados en el marco de la resolución citada hasta el 31/10/02.

5.2.- Nota de MARÍTIMA DEPSA S.A. (7/05/03) reiterando intención de concretar el proyecto de incorporar un buque potero a la matrícula nacional que se tramita en Exp.:S01-0265023/02. Nota de MARÍTIMA DEPSA S.A. (15/05/03) mejorando propuesta original.

Se toma conocimiento de ambas notas en las que el administrado reitera su intención de concretar el proyecto que tramita por el expediente mencionado y manifiesta que está dispuesto *"...a mejorar el mismo en su propuesta original asumiendo el compromiso de embarcar el 80% de tripulación argentina."*

Sobre el particular, en función de lo expuesto en el punto 5.1. de la presente se deja sentado que el CFP tratará la presentación efectuada al momento de producirse la vacante correspondiente.

Siendo las 0:40 horas se retiran de la reunión los Consejeros Francisco Romano, José María Casas y Omar Rapoport.

5.3.- Nota de CORPORACIÓN DEL ATLÁNTICO SUR S.A. (29/04/03) solicitando ampliación de plazo para la acreditación de la matriculación del buque potero. Nota de CORPORACIÓN DEL ATLÁNTICO SUR S.A. (6/05/03) adjuntando informe traducido de la inspección realizada al buque el 21/04/03. (Ref.: Exp: S01: 0265044/02).

Se procede al análisis de las presentaciones de referencia de las que surge que el administrado ha acreditado el avanzado trámite de incorporación a la matrícula nacional del buque potero contemplado en el proyecto aprobado por el CFP, con:



ACTA CFP N° 23/2003

- 1) Declaración General expedida por la PNA, Puerto Deseado, de ingreso del buque al país, agregada en la presentación de fecha 29/04/03.
- 2) Inspecciones técnicas cumplidas del buque ante la PNA.
- 3) Nacionalización ante la Administración Nacional de Aduanas.
- 4) Informe de inspección realizada en Puerto Deseado, República Argentina, el 21/04/03 por el Presidente de la Federación de Buques de Pesca de Calamar del Japón, para el Jefe de la Sección Inspección de Comercio Internacional del Ministerio de Economía e Industria de aquel país, requisito que resulta previo a la autorización de exportación del buque y cese de bandera japonesa.

Al respecto, se decide por unanimidad acceder al pedido de prórroga en los términos requeridos por el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día 30 de abril de 2003, con carácter de excepción, en mérito a que el buque se encuentra en puerto argentino, a las circunstancias justificantes precedentemente enumeradas y acreditadas en el expediente de referencia, por única vez y con el expreso carácter de improrrogable, condición esta última que deberá ser aceptada expresamente por el administrado para hacer efectiva la ampliación del plazo y comunicada a la Secretaría Técnica de este Consejo Federal.

Finalmente se instruye a la Secretaría Técnica para que notifique la decisión al administrado y a la DNPYA, devolviendo los actuados a esta última con la documentación enunciada incorporada y luego de haber recepcionado la aceptación expresa del administrado mencionada en el párrafo anterior.

6) TEMAS VARIOS:

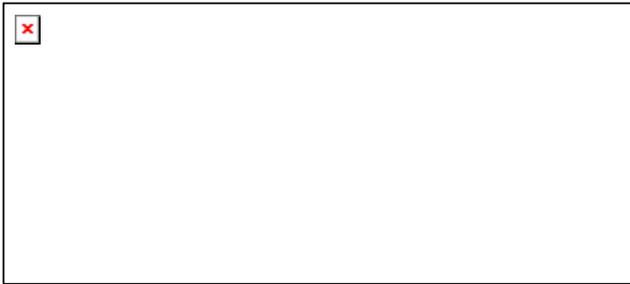
6.1.- Otros.

6.1.1.-Manual de recomendaciones para el rescate de aves, tortugas y mamíferos marinos.

A solicitud el Consejero Gabriel Sesar, representante del MDS, se recibe el documento de referencia que ha sido confeccionado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del MDS.

6.1.2.- Invitación de VICAMI S.A. (7/05/03) al lanzamiento de la primera cápsula de Omega 3 de Argentina.

Se recuerda que durante la reunión taller los Consejeros Casas y Romano informaron que habían concurrido al lanzamiento de la primera cápsula de Omega 3 de Argentina.



ACTA CFP N° 23/2003

Finalmente, a solicitud el Consejero Fernando Corbacho se decide incorporar a la próxima agenda un proyecto de resolución que requirió a la Secretaría Técnica para la apertura de un registro para la captura de cangrejo rojo, centolla y centollón.

FE DE ERRATAS: Se deja sentado que se ha cometido un error de tipeo en el último párrafo del punto 3.1. del Acta CFP N° 22/03 (página 7), omitiéndose en el primer renglón la mención de “...el artículo 7° inciso e) de la Ley N° 24.922...”

Siendo las 1:00 horas se da por finalizada la reunión y se acuerda realizar la próxima los días miércoles 21 y jueves 22 de mayo del corriente año en la sede del CFP, según el siguiente cronograma:

Miércoles 21 de mayo:

15:00 hs.: Reunión taller.

Jueves 22 de mayo:

10:00 hs.: Continuación reunión taller.

15:00 – 18:30 hs. Sesión plenaria.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como Anexo I.